



Misión: " Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país ".

San Lorenzo, 16 de Octubre de 2025

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL

Refer. : ID N° 447006 ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG – PLURIANUAL – LOTE 1 DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA – FIRMA DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.

Asunto: Solicitud de ampliación del monto máximo del Contrato No. 37/2024 LOTE N° 1 DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA hasta un 20%, con la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA**, con RUC No. 80007675-3.

Antecedentes: En el carácter de Administradora del Contrato No. 37/2024, con la firma DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA, para la provisión de DEFENSIVOS AGRICOLAS; y de conformidad a lo establecido dentro de la Resolución DNCP 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en su SECCIÓN II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS - , Artículo 181. Modificaciones Contractuales, Inciso a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato , elevamos el presente DICTAMEN a objeto de solicitar la ampliación del Monto Máximo hasta un 20% y así poder satisfacer el requerimiento de los simientes en él contenidos, de parte de los productores de agricultura familiar asistidos por esta Dirección.

Considerando: Que, durante el desarrollo de ejecución normal, podemos constatar el cumplimiento en tiempo y forma por parte del proveedor, en cuanto a la provisión de los simientes a ellos solicitadas y enmarcadas dentro del referido Lote, demostrando la firma adjudicada suficiente capacidad técnica y operativa.

Que, de conformidad, al informe técnico y a la disponibilidad presupuestaria suficiente, la Dirección de Extensión Agraria eleva el presente pedido ampliatorio, optimizando así la eficiencia administrativa y evitando el inicio de un nuevo proceso de llamado, que acarrearía demora en el provisionamiento de los insumos ya requeridos.

Justificación técnica que respalda la ampliación solicitada; Ante la necesidad de parte de productores asistidos a nivel país a través de oficinas regionales (CDA y ALAT); de defensivos agrícolas (insecticidas, funguicidas y herbicidas) disponibles en el mencionado lote, cuyas aplicaciones permitirán un normal desarrollo vegetativo de los cultivos; así como su permeabilidad al ataque de plagas propias de los cultivos en su diferentes estadios de



Misión: " Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país ".

desarrollo, logrando así asegurar una mejor productividad encaminada a la comercialización en los diferentes mercados en la búsqueda de mejorar su calidad de vida.

Fundamentación técnica y legal: lo solicitado se enmarca dentro de la **LEY N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **CAPÍTULO IX -RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS - Artículo 67.- De la modificación de los contratos**

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Ante lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta:

- La legislación respaldatoria IN SUPRA mencionada,
- La inalterabilidad de los insumos adjudicados, tanto en precio, calidad, marca, presentación y unidad de medida, no se realizaran modificaciones,
- La condiciones establecidas, dentro del Contrato IN SUPRA mencionados, no sufrirán modificaciones,
- Con la ampliación solicitada, se busca paliar el requerimiento del sector asistido,

Se recomienda la suscripción de una Adenda Ampliatoria del 20% del supra MENCIONADO CONTRATO, buscando paliar la necesidad surgente de productores de la agricultura familiar, asociados en Comités de Productores; no haciendo necesaria la emisión de un Dictamen de Estimación de Precios.-



Lic. **LIZZY NATALIA VERA CARBINI**
Jefa Dpto. Administrativo
Dirección de Extensión Agraria